

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-DIOT-064/2022
<b>DENUNCIANTE:</b>	N1-TESTADO 1
	N2-TESTADO 1
<b>SUJETO</b>	<b>OBLIGADO:</b>
AYUNTAMIENTO	DE
VETAGRANDE, ZACATECAS.	
<b>COMISIONADA</b>	<b>PONENTE:</b>
MTRA. NUBIA CORÉ	BARRIOS
ESCAMILLA.	
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zac., a siete de abril del año del dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-064/2022**, promovida por el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El siete de febrero del año dos mil veintidós, el usuario denunciante denominado N4-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

***“Actualizar nomina de todos los trabajadores que laboran en la presidencia municipal, del 15 de septiembre del 2021 al 30 de enero del 2022.”*** (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XVIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217	2021	Todos los periodos

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

**CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado.** En fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de oficio marcado con el número de oficio 0050 signado por la Lic. Fil. María Belén Castañeda Domínguez en su carácter de Unidad de Transparencia y Oficial de Protección de Datos Personales y dirigido a la Comisionada Ponente del presente asunto, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, a través del cual señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]  
*“Por medio del presente me dirijo a su fina persona para hacerle entrega de la información solicitada por medio del expediente IZAI-DIOT-64/2022. [...]*

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto a la fracción VIII del artículo 39 de

la Ley, referente a “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”; por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Saul Espino Tapia, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

**“Antecedentes:**

[...]

**Segundo.-** *Quien denuncia al momento de realizar su queja interpuesta en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se observa que la información se buscó en todos los períodos respecto a la falta de publicación del artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Vetagrande.*

**Tercero.-** *Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

**Cuarto.-** *El artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato relacionado es “Formato 8a LGT\_ART\_70\_Fr\_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes última reforma DOF 2812 2020*

**Quinto.-** *Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto las relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Morelos, admite la aplicabilidad de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas.*

**Sexto.-** *Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en la Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción Primera.*

**Séptimo.-** *De acuerdo con lo establecido en el anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza debe actualizarse de manera trimestral. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.*

**Octavo.- Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020. Vigentes para dar cumplimiento a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia son:**

**Criterio 1 Ejercicio**

**Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**

**Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a], servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del Poder Judicial/miembro del órgano autónomo/ personal de confianza/ prestador de servicios profesionales/otro.**

**criterio 4 clave o nivel del puesto(en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).**

**criterio 5 Denominación o descripción del puesto(de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).**

**criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)**

**criterio 7 Área de adscripción(de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde).**

**criterio 8 nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)**

**criterio 9 sexo (catálogo): femenino/masculino**

**criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)**

**criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por la ley: ISR, ISSSTE. Otra)**

**criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero**

**criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero**

**criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero**

**criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero**

**criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie**

**criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie**

**criterio 21 Denominación de los ingresos**

**criterio 22 Monto bruto de los ingresos**

**criterio 23 Monto neto de los ingresos**

**criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos: por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 25 Periodicidad de los ingresos**

**criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación**

**criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación**

**criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación**

**criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación**

**criterio 31 Denominación de las gratificaciones**

**criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones**

**criterio 33 Monto neto de las gratificaciones**

**criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen**

**criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones**

**criterio 36 Denominación de las primas**

**criterio 37 Monto bruto de las primas**

**criterio 38 Monto neto de las primas**

**criterio 39 Tipo de moneda de las primas. por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**



- criterio 40 Periodicidad de las primas*
- criterio 41 Denominación de las comisiones*
- criterio 42 Monto bruto de las comisiones*
- criterio 43 Monto neto de las comisiones*
- criterio 44 Tipo de monedas de las comisiones. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen*
- criterio 45 Periodicidad de las comisiones*
- criterio 46 Denominación de las dietas*
- criterio 47 Monto bruto de las dietas*
- criterio 48 Monto neto de las dietas*
- criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen*
- criterio 50 Periodicidad de las dietas*
- criterios 51 Denominación de los bonos*
- criterios 52 Monto bruto de los bonos*
- criterios 53 Monto neto de los bonos*
- criterios 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen*
- criterio 55 Periodicidad de los bonos*
- criterio 56 Denominación de los estímulos*
- criterio 57 Monto bruto de los estímulos*
- criterios 58 Monto neto de los estímulos*
- criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen*
- criterio 60 Periodicidad de los estímulos*
- criterio 61 Denominación del apoyo económico. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas*
- criterios 62 monto bruto de los apoyos económicos*
- criterios 63 monto neto de los apoyos económicos*
- criterio 64 tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen*
- criterios 65 Periodicidad de los apoyos económicos*
- criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de Seguridad Social, seguros y toda cantidad destinada al sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, previstas en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal*
- criterios 67 Monto bruto de las prestaciones económicas*
- criterios 68 Monto neto de las prestaciones económicas*
- criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen (especificar nombre)*
- criterios 70 Periodicidad de las prestaciones económicas*
- criterios 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante*
- criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.*

**Noveno.-** Los criterios sustantivo de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

[...]

**Considerando:**

**PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), período comprendido del uno (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO.-** Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/35AV00r>.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

**Conclusiones:**

**ÚNICA.-** El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 74.58% respecto a la publicación del artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día tres de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 6º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Vetagrande; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

La denuncia versa en relación al incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia relacionado con la fracción **VIII del artículo 39 de la Ley**, relativa a **“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones. Dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”**., respecto del

plazo comprendido del quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), al treinta (30) de enero del dos mil veintidós (2022); siendo esto el análisis del primer trimestre del año dos mil veintidós, por lo que el sujeto obligado no se encuentra constreñido a tener publicada y/o actualizada la información respecto a dicho trimestre del año en curso.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, la Comisionada Ponente instruyó mediante memorándum marcado con el número IZAI-C-NCBE-025/2022 a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que **el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, relativa a la “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones. Dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”**, dicha información presenta un incumplimiento parcial.

Derivado de la inobservancia en el contenido de la memoria técnica se observa que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir dentro de los criterios sustantivos marcados con los números 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 en tales criterios el requerimiento es el siguiente: “No se presenta un fundamento legal el cual se justifique la falta de información”.

En el criterio 73 el requerimiento es el siguiente: “No forma parte de la denuncia”.

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, respecto de la publicación de la información correspondiente a la **fracción VIII del artículo 39**, es del **74.58%**.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento detectado**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS**, el

término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones. Dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas a través de su Titular, el C. Refugio Avitud Guerrero, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-064/2022** interpuesta por el usuario denunciante denominado **N5-TESTADO 1** **N6-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.**



**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones. Dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas a través de su Titular, el C. J. Refugio Avitud Guerrero, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

**CUARTO.-** Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto), y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.